

INFORME DE NECESIDAD DE LA LICITACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA FISCAL AL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO

ANTECEDENTES

El Instituto Aragonés de Fomento, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón. Está regulado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del IAF, y modificado por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y, posteriormente, por el Decreto-ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón

El IAF tiene como finalidad última constituirse en instrumento ágil y eficiente que actúe como promotor y receptor de iniciativas y actividades que pueda contribuir a un desarrollo integrado de Aragón. Para el cumplimiento de estos objetivos, cada una de las unidades en las que se organiza funcionalmente el IAF, desarrollan diversas y complejas actividades con implicaciones fiscales para el Instituto.

Fiscalmente, el Instituto tributa en el Régimen de entidades parcialmente exentas en los términos previstos en la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Tributando por las actividades en las que el IAF está actuando como empresa: alquileres de inmuebles, compra-venta inmuebles, concesión de préstamos, cuotas de cursos cobradas a los alumnos,...



Por otro lado, el Instituto carece en su plantilla de personal especializado en temas fiscales y dada la complejidad y las numerosas reformas legislativas que afectan directamente en la gestión del IAF, así como la amplia casuística de las operaciones realizadas por cada una de las Unidades organizativas, es necesario seguir contando con el servicio de asesoramiento en temas fiscales, cuyo contrato finaliza el 28 de febrero de 2021.

IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DE SU CONTENIDO PARA SATISFACERLO

Las razones mencionadas justifican la necesidad de promover la contratación de prestación del servicio en materia fiscal al IAF, para resolver consultas concretas planteadas desde la Unidad de Administración y originadas por las operaciones generadas en el Instituto y para apoyo y revisión de las obligaciones tributarias del Instituto.

OBJETO

El objeto de este contrato de servicios consiste en: el asesoramiento en materia fiscal a la Unidad de Administración del Instituto Aragonés de Fomento, que comprenderá: desde la revisión de las actividades ordinarias del Instituto y su incidencia tributaria, junto con un seguimiento y revisión de las declaraciones tributarias, así como la evacuación de cuantas consultas puedan realizarse, hasta el análisis, revisión, elaboración y modificación de cualquier documento, informe o contrato de contenido jurídico, manteniendo a tal fin las reuniones, conversaciones y comunicaciones que fueren precisas.

Código CPV: 79220000-2 Servicios Fiscales

A continuación se describen de forma detallada pero no limitativa, los servicios que la empresa adjudicataria prestará al IAF durante el desarrollo del presente contrato:



1. Asesoramiento tributario continuado

- 1.1 Asistencia en la definición de la política tributaria del Instituto y en la planificación tributaria de sus operaciones habituales, referentes a su día a día, verificando la corrección de los criterios seguidos por el personal del Instituto o proponiendo medidas para su mejora.
- 1.2 Resolución por escrito de cuantas consultas sean formuladas, verbalmente o por escrito, sobre el tratamiento tributario de asuntos relacionados con las actividades propias del Instituto
- 1.3 Información sobre novedades en cuanto a la normativa tributaria, resoluciones sentencias de carácter general o de especial interés para el Instituto.
- 1.4 Asistencia en cálculo al cierre contable de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades del Instituto y colaboración en la determinación de su impacto contable al cierre del ejercicio.
- 1.5 Asesoramiento en la preparación de las Cuentas Anuales y de las cuestiones tributarias incluidas en la Memoria anual de actividades

2. Colaboración en las comunicaciones con la Administración Tributaria

- 2.1 Preparación y actualización de un calendario personalizado de obligaciones tributarias del Instituto para cada año natural.
- 2.2 Preparación de la declaración anual individual del Impuesto sobre Sociedades del Instituto, así como las declaraciones de los pagos fraccionados (modelos 200 y 202).
- 2.3 Asistencia y revisión de la preparación de las declaraciones tributarias periódicas relativas al curso normal del negocio del Instituto.
- 2.4 Asistencia en la presentación de declaraciones rectificativas y de devolución de ingresos indebidos.
- 2.5 Asistencia en la presentación de documentación ante los órganos de recaudación, solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, prestación de garantías o atención a diligencias de embargo practicadas sobre créditos de terceros.



3. Procedimientos seguidos ante a la administración tributaria

- 3.1 Asistencia y representación del Instituto o acompañamiento a los representantes que designe, en procedimientos incoados por la Administración Tributaria, incluyendo la inspección Financiera y Tributaria.
- 3.2 Preparación y tramitación de los correspondientes escritos de alegaciones y recursos derivados de los procedimientos de Gestión, Comprobación y Recaudación, de liquidaciones o cualesquiera otros actos de carácter tributario.
- 3.3 Asistencia y representación del Instituto en la tramitación de reclamaciones y/o recursos ante instancias superiores (Tribunales Económico-Administrativos o Tribunales de Justicia).

JUSTIFICACIÓN DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 3 años y 9 meses, (45 meses), del 1 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de 12 meses de prórroga.

Este es una duración que se estima adecuada para recibir un servicio de calidad, ya que contratarlo por un período inferior, supondría que el adjudicatario cada vez deba conocer las necesidades y forma de trabajar del Instituto, perdiendo operatividad y efectividad.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO

A) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El artículo 116.4 de la LCSP,- por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -, requiere en su letra d), que en el expediente de contratación se justifique adecuadamente “el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen”.



En coherencia con lo anterior, el valor estimado de este contrato se establece en 35.330,59€ (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) más I.V.A., lo que supone un importe máximo de 5.578,51€ (IVA excluido) para el año 2021 y de 7.438,02 € (I.V.A. excluido), para el resto de ejercicios.

Sistema de determinación del precio: se han utilizado como referencia precios de contratos similares suscritos con anterioridad y consultado a otros organismos públicos del Gobierno de Aragón que tienen contratado un servicio similar ratificando que dicho importe es un precio medio de mercado.

El importe de 35.330,59 euros más I.V.A, (total 42.750,01€), según tabla adjunta:

EJERCICIO	78010/G/6126/227006/91002		TOTAL
2021 - 9 meses	B. I. 5.578,51 €	IVA 1.171,49€	6.750,00 €
2022	B. I. 7.438,02 €	IVA 1.561,98€	9.000,00 €
2023	B. I. 7.438,02 €	IVA 1.561,98€	9.000,00 €
2024	B. I. 7.438,02 €	IVA 1.561,98€	9.000,00€
TOTAL	B. I. 27.892,57€	IVA 5.857,44€	33.750,01€

En caso de prórroga, el importe sería de 7.438,02€ (I.V.A excluido) para el año 2025, asignado a la partida presupuestaria 78010/G/6126/227006/91002

B) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El artículo 100.2 de la LCSP, en relación con el presupuesto base de licitación de los contratos, requiere que en el momento de elabo-



arlo, los órganos de contratación cuiden de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado. A tal efecto, se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En coherencia con lo anterior, en este contrato, los precios han sido calculados atendiendo a los precios habituales del mercado según se indica en el artículo 101.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público –en adelante, LCSP-, y donde están incluidos los costes laborales, gastos generales y beneficio industrial, así como cualquier otro tipo de gasto que el adjudicatario deba de realizar para la correcta ejecución del contrato.

Total Presupuesto Base Licitación: 27.892,57 € = Importe de la licitación (I.V.A. excluido); B.I. 27.892,57 € + I.V.A. 5.857,44 € (tipo IVA aplicable del 21 %).

C) FORMA DE PAGO: El importe correspondiente a cada anualidad se facturará por el adjudicatario con carácter mensual los últimos días de cada mes vencido, en partes alícuotas proporcionales al número de meses de cada ejercicio.

Los gastos derivados de los posibles desplazamientos, se entienden incluidos en el precio del contrato. Serán por cuenta del adjudicatario todos los medios materiales y personales necesarios para la correcta ejecución de los servicios objeto de este contrato

No se admite revisión de precios.



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al tratarse de un contrato de servicios de carácter “plurianual”, se certificará por el órgano de contratación que existirá crédito presupuestario adecuado y suficiente con cargo a los ejercicios 2021-2022-2023-2024, y en caso de prórroga para la anualidad 2025

La financiación será 100% de los presupuestos del Gobierno de Aragón, con cargo a la aplicación presupuestaria: **78010/G/6126/227006/91002** y el desglose para todo ellos será de la siguiente forma:

- Año 2021: 6.750,00€ (I.V.A. incluido)
- Año 2022: 9.000,00€ (I.V.A. incluido)
- Año 2023: 9.000,00€ (I.V.A. incluido)
- Año 2024: 9.000,00€ (I.V.A. incluido)

Y en caso de prórroga :

- Año 2025: 9.000,00€ (I.V.A. incluido)

NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo a todo lo expuesto, se trata de un contrato de servicios con prestaciones de carácter intelectual, y, por su importe, el procedimiento de adjudicación adecuado será el regulado en el artículo 159 y siguientes de la LCSP, procedimiento que requiere la inscripción obligatoria del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón (ROLECE) como máximo a la fecha de fin de presentación de las ofertas.

Con el objeto de obtener la mejor relación calidad-precio, y conforme previene el artículo 145 de la LCSP, se establecen varios criterios de adjudicación, por una parte los cualitativos (basados en la experiencia de los miembros del equipo técnico adscritos a la ejecución del contrato, entre otros) y, por otra, los cuantitativos (el precio ofertado).



Además, la ponderación otorgada a los criterios de tipo cualitativo superan el 51% mínimo previsto en la Ley, y estos se valorarán de forma objetiva.

NO DIVISIÓN EN LOTES NI SUBCONTRATACIÓN.

Dadas las características del contrato, en el que se valora de forma especial la experiencia del equipo de trabajo del licitador en la adscripción de medios personales que el licitador oferte, no se admite la subcontratación.

Por otra parte, en el contrato de referencia existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, pues se trata de un servicio único no divisible ya que la realización de las diversas prestaciones conlleva la necesidad de su coordinación para lograr un conocimiento integral de la forma de trabajar en el IAF, coherencia y no contradicción en los criterios jurídicos.

Así pues, de acuerdo con el segundo motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes los distintos trabajos del contrato, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y un conocimiento holístico de la forma de trabajar, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta y deberá elegir si lo hace como persona física, como sociedad civil profesional o cualquier otra entidad, con o sin personalidad jurídica propia, de las admitidas legalmente, no siendo posible participar en la licitación de ambas formas.



GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP y con el fin de cubrir las necesidades y finalidades previstas en el artículo 110 de la LCSP, se establece la garantía definitiva en un 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, sin incluir el IVA. Esta garantía se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

En aplicación de lo establecido en el artículo 71.1.b de la LCSP, no procede exigencia de clasificación obligatoria ni está reglamentariamente establecida para este tipo de servicios, al no estar referenciados ni en el articulado del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público ni en el Anexo II del mismo que establece los subgrupos de clasificación y su concordancia con los códigos CPV de los contratos de servicios.

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA (Artículo 87 LCSP).

Criterio 1: volumen mínimo anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos, de un importe mínimo de 52.995,89 euros.

Se acreditará mediante: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. En caso de que el licitador sea un empresario o profesional individual no inscrito en el Registro Mercantil, acreditará su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Y declaración responsable emitida por el licitador, reservándose el Instituto la posibilidad de requerir mayor información para contrastar la información aportada.

Criterio 2: “Tener un seguro de indemnización por responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior a 1.200.000,00 € y, en su caso, con una franquicia máxima de 1.000,00 €, que cubra la responsabilidad profesional de todos los integrantes del equipo de trabajo que el licitador adscriba a la ejecución del contrato, junto con un compromiso de



renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante los años de duración del contrato.

Se acreditará mediante: certificado emitido por la aseguradora correspondiente, con expresión de coberturas, conceptos e importes asegurados en vigor y cuya cobertura ampare los riesgos que puedan derivarse de la ejecución del contrato así como justificante bancario del último recibo de prima anual abonada y compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante los cinco años de duración del contrato.

La justificación de los importes establecido para ambos requisitos, radica en el grado de complejidad y dificultad de las cuestiones objeto de consulta, así como en el trasfondo económico de las materias sobre las que versarán, previsiblemente, y las consecuencias que las decisiones que se adopten al amparo de las consultas realizadas puedan tener. Esto conlleva la necesidad de incrementar la solvencia económica del licitador dada la existencia de riesgos especiales en la ejecución del contrato, vinculado a la especial naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato.

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, al tratarse de contrato de servicios con prestaciones de carácter intelectual, la solvencia de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. Para ello, se eligen los siguientes criterios por considerar que son los que mejor se ajustan a dichas finalidades. Dadas las especiales características de las prestaciones objeto de este contrato, derivadas del grado de complejidad y diversidad de las operaciones consultadas, y las consecuencias que las decisiones adoptadas al amparo de la respuesta recibida puedan tener, el licitador necesita contar con una solvencia técnica capaz de garantizar un nivel adecuado de competencia.

Artículo 90.1 Letra a) LCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en las que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos



Criterio 1:

1.1 Se valorará la experiencia conjunta del equipo de trabajo del licitador en los últimos tres años, computados del mes de noviembre de 2017 a noviembre de 2020 ambos incluidos, en el asesoramiento en materia fiscal, a empresas públicas o privadas.

El equipo de trabajo del licitador estará integrado por, al menos, 2 personas, (un coordinador y un técnico) que, necesariamente deberán trabajar todos ellos en la sede del mismo domicilio social.

- Un asesor-coordinador responsable, interlocutor único entre la entidad y el Instituto, que deberá acreditar una experiencia mínima en 30 trabajos de igual o similar naturaleza tributaria / fiscal, por importe mínimo de 3.000 euros cada uno de ellos IVA excluido, en los 3 últimos ejercicios, computados desde noviembre de 2017 hasta noviembre de 2020, ambos incluidos.
- Un profesional técnico, que deberá contar con una experiencia profesional mínima en 15 trabajos de igual o similar naturaleza tributaria / fiscal, por importe mínimo de 3.000 euros cada uno de ellos IVA excluido, en los 3 últimos ejercicios, computados desde noviembre de 2017 hasta noviembre de 2020, ambos incluidos.

Acreditación:

1. La experiencia del equipo de trabajo del licitador, se acreditará mediante certificados emitidos por las entidades públicas o privadas para las que se hayan efectuado dichos trabajos durante los últimos tres años, contados de noviembre de 2017 a noviembre de 2020 ambos incluidos, especificándose: fecha de prestación del servicio, descripción trabajo realizado, importe, nombre de las personas físicas que han prestado los servicios.
2. El equipo de trabajo de la empresa licitadora se acreditará mediante la aportación de los correspondientes TC2 del último mes y/o en su caso, los documentos asociativos correspondientes.



Artículo 90.1 Letra e) LCSP: *Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y, en particular, de la persona responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.*

Criterio 2:

2.1 Se valorará la titulación universitaria de grado o licenciatura en Derecho, Económicas, Empresariales o Administración y Dirección de Empresas, de todas las personas que integran el equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato por parte del licitador.

2.2 Se valorará que, al menos uno de los miembros integrantes del equipo de trabajo haya cursado un Master o curso especializado en el área fiscal-tributaria con un mínimo de 120H.

Acreditación:

2.1. Original o copia compulsada del título correspondiente al grado o licenciatura de Derecho, Económicas, Empresariales o Administración y Dirección de Empresas

2.2 Original o copia compulsada del título del Master o curso de especialización en materia tributaria.

Un mismo licitador no podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

El licitador que resulte adjudicatario se comprometerá en su oferta, a mantener durante toda la ejecución del contrato para el correcto desarrollo de las prestaciones del mismo, un equipo de trabajo compuesto por 2 personas con estos perfiles:

1.- Un **asesor-coordinador** responsable, que será interlocutor del Instituto.

Requisitos: contar con título universitario de grado o licenciatura en Derecho, Económicas, Empresariales o Administración y Dirección de Empresas, y experiencia profesional mínima en 30 trabajos de igual o similar naturaleza tributaria / fiscal, por importe mínimo de 3.000 euros cada uno de ellos IVA excluido, en los 3 últimos ejercicios, computados desde noviembre de 2017 hasta noviembre de 2020, ambos incluidos.



2.- Un profesional técnico, integrado en el equipo de trabajo del licitador adjudicatario

Requisitos: contar con título universitario de grado o licenciatura en Derecho, Económicas, Empresariales o Administración y Dirección de Empresas y con una experiencia profesional mínima en 15 trabajos de igual o similar naturaleza tributaria / fiscal, por importe mínimo de 3.000 euros cada uno de ellos IVA excluido, en los 3 últimos ejercicios, computados desde noviembre de 2017 hasta noviembre de 2020, ambos incluidos.

3. Que uno de los miembros integrantes del equipo de trabajo haya cursado un Master o curso de especialización en materia tributaria con una duración mínima de 120 horas.

Acreditación: en la forma establecida para los dos criterios de la solvencia técnica.

El licitador, deberá identificar en su oferta a todos ellos, dado el tipo de servicios contratados y el principio de confianza que debe regir su relación con el interlocutor del IAF.

El incumplimiento de esta adscripción, será causa de resolución del contrato

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

Requisitos: será necesario que el licitador tenga un seguro de indemnización por responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior a 1.200.000,00 € y, en su caso, con una franquicia máxima de 1.000,00 €, que cubra la responsabilidad profesional de todos los integrantes del equipo de trabajo que el licitador adscriba a la ejecución del contrato, en vigor, junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante los años de duración del contrato.

Acreditación: certificado emitido por la aseguradora correspondiente, con expresión de coberturas, conceptos e importes asegurados en vigor y cuya cobertura ampare los riesgos que puedan derivarse de la ejecución del contrato así como justificante bancario del último recibo de prima anual abonada y compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante los años de duración del contrato.



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con el objeto de obtener la mejor relación calidad-precio, y conforme previene el artículo 145 de la LCSP, se establecen varios criterios de adjudicación, por una parte los cualitativos (basados en la experiencia, formación y tipo de asistencia técnica) y, por otra, el precio.

Además, la ponderación otorgada a los criterios de tipo cualitativo supera el 51% mínimo previsto en la Ley y se han valorado de forma objetiva y, por tratarse de un contrato de servicios que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, el precio no puede ser el único factor determinante de la adjudicación.

1. Criterio número 1: Máximo 40 puntos

Se valorará la experiencia del equipo de trabajo del licitador, adscrito a la ejecución del contrato, que supere el mínimo establecido en la solvencia técnica, valorándose para cada uno de ellos, de la siguiente forma:

- El asesor-coordinador: 5 puntos por trabajo adicional de experiencia en la materia objeto de este contrato, por importe mínimo de 3.000 euros cada uno de ellos (IVA excluido), realizados entre noviembre de 2017 y noviembre de 2020 (total 25 puntos).
- El técnico: 5 puntos por trabajo adicional de experiencia en la materia objeto de este contrato, por importe mínimo de 3.000 euros cada uno de ellos (IVA excluido), realizados entre noviembre de 2017 y noviembre de 2020 (total 15 puntos)

Forma de acreditarlo: Se acreditará mediante la misma documentación que la solicitada para la acreditación del cumplimiento de la solvencia técnica, en lo referido a este extremo.

La justificación de este criterio y de su ponderación máxima se encuentra en que las especiales características de las prestaciones del objeto de este contrato, derivadas del grado de complejidad y diversidad de las operaciones consultadas, y las consecuencias que las decisiones adoptadas al amparo de la respuesta recibida puedan tener, hacen que la experiencia



del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo afecte de manera significativa a su mejor ejecución.

Así, se estima que una mayor experiencia profesional en estos ámbitos conlleva una mayor amplitud de conocimientos fiscales que redundará directamente en la calidad de la prestación del servicio de asesoramiento en materia fiscal al órgano de contratación. De ahí, la alta ponderación que se le ha atribuido.

2. Criterio número 2: Máximo 10 puntos

Se valorará la formación adicional recibida por los miembros del equipo de trabajo del licitador, en su conjunto o cada uno de ellos individualmente, en el ámbito de IRPF-IVA e IS-Impuesto de Sociedades-, en los últimos 3 años. Valorándose 1 punto por cada 10 horas de formación recibida, con un máximo de 10 puntos.

Forma de acreditación: Se acreditará mediante certificado o diploma original o copia compulsada de la entidad que haya impartido la formación, donde se especifique la descripción del curso, así como las horas de duración del mismo.

La justificación de este criterio se encuentra en la importancia de que el equipo de trabajo del licitador se encuentre actualizado en la materia del objeto de este contrato.

3. Criterio número 3: Máximo 10 puntos .

Se valorará la reducción en el plazo del tiempo de respuesta por escrito a las consultas o solicitudes de revisiones de los distintos Modelos presentados ante Hacienda, realizadas por el órgano de contratación.

Tiempo de respuesta:

- Al día siguiente laborable de realizar la consulta o solicitud de revisión del Modelo correspondiente: 10 puntos.
- A los dos días laborables de realizar la consulta o solicitud de revisión del Modelos correspondiente (contados desde el día siguiente a su realización): 5 puntos.



- Forma de acreditarlo: declaración responsable por escrito del licitador en su oferta, debidamente firmada. La justificación de este criterio y de su ponderación máxima, se encuentra en la necesidad de ser ágiles y eficaces en la gestión diaria del Instituto. De ahí, la ponderación que se le ha atribuido.

4. Criterio número 4: Máximo de 10 puntos

Se valorará la reducción en el plazo de tiempo de asistencia presencial en el Instituto Aragonés de Fomento, y/o telemática por video conferencia a petición del IAF, en relación con el mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Plazo de tiempo de asistencia presencial y/o telemática:

- Al día siguiente laborable de requerir la asistencia 10 puntos
- A los dos días laborables de requerir la asistencia (a contar desde el siguiente a la solicitud de la misma): 5 puntos.

Forma de acreditarlo: declaración responsable por escrito del licitador en su oferta, debidamente firmada.

La justificación de este criterio y de su ponderación, se encuentra en los beneficios que generan el acortamiento de plazo en atención presencial y/o telemática para el órgano de contratación

5. Criterio número 5: Máximo de 10 puntos

Se valorará que la oferta contemple la remisión por medios electrónicos, de un boletín con novedades legislativas, tributarias y fiscales.



Remisión del boletín informativo:

- Mensual: 10 puntos
- Trimestral: 5 puntos.

Forma de acreditarlo: declaración responsable por escrito del licitador en su oferta, debidamente firmada, indicando expresamente la periodicidad de remisión, título del boletín, y aportando modelo del mismo (a efectos enunciativos no limitativos).

La justificación de este criterio y su ponderación máxima se encuentra en la conveniencia de mantener informado al órgano de contratación de las novedades fiscales relacionadas con los trabajos y actuaciones desarrolladas por el Instituto Aragonés de Fomento.

6. Criterio número 6: Máximo 20 puntos.

Se valorará el precio ofertado por el licitador, que no podrá superar el presupuesto máximo del contrato de 27.892,57 euros IVA excluido por los 3 años y 9 meses .

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula, escogida al ser totalmente proporcional y asignar la mayor puntuación a la oferta más baja

FÓRMULA

$$P_{oc} = P_{m\acute{a}x} \times \frac{P_c - O_c}{P_c - O_{m\acute{i}n}}$$

PONDERACIÓN

de 0 a 20 puntos

P_{oc} = puntuación de la oferta que se valora

$P_{m\acute{a}x}$ = puntuación máxima que se puede obtener (20 puntos)

P_c = presupuesto del contrato (impuestos excluidos)

O_c = importe de oferta que se valora (impuestos excluidos)

$O_{m\acute{i}n}$ = importe de la oferta con precio más bajo (impuestos excluidos)



Forma de acreditarlo: mediante la aportación del Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “Modelo de Oferta Económica General” debidamente cumplimentado y firmado,

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En aplicación de lo que dispone el artículo 149 de la LCSP, se considerará que existe baja temeraria cuando:

- 1.- cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales
- 2.- cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta
- 3.- cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.



DESEMPATE DE OFERTAS

Como criterio para desempatar ofertas se establecen los criterios de desempate previstos en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Todos los criterios establecidos en los puntos números 1 a 6, ambos incluidos, que confluyan en la adjudicación a la mejor oferta, se constituirán en elementos esenciales del contrato que se firme con el adjudicatario y, su incumplimiento por tercera vez en el transcurso de la misma anualidad, podrá conllevar la resolución del contrato por parte del órgano de contratación.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece como condición especial de ejecución del contrato una de tipo medioambiental. Se precisa que las documentaciones de todas las consultas y asesorías realizadas, y en su caso el boletín, sean aportadas al IAF en formato digital para no entregar material impreso y respetar el medioambiente.

PENALIZACIONES

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios será causa de resolución del contrato.



PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Se hará en la forma establecida en el Anexo XIX del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Por otra parte, en este contrato, el adjudicatario no tendrá acceso a datos de carácter personal de terceros de cuyo tratamiento sería responsable el Órgano de Contratación y, por lo tanto, no es necesario incluir Acuerdo de Encargado de Tratamiento.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con la extensión y competencias que le atribuye el artículo 62 de la LCSP, se nombra como persona responsable del contrato a la Gerente de la Unidad de Administración y Recursos Humanos del Instituto Aragonés de Fomento.

CONCLUSIONES

Se considera este informe de necesidad suficientemente motivado y justificado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, ya que determina con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como a la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Zaragoza, a 22 de Diciembre de 2020